



San Carlos de Guaroa, Meta diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTE:	CIRO CAMARGO RIOS
DEMANDADO	TRANSPORTES SANCANGUA S.A.S.
RADICADO:	506804089001-2018-00134-00

Como quiera que el apoderado de la parte demandada Dr. Néstor Fabián Castrillón Linares, dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, subsanando la inconsistencia advertida por este Estrado Judicial mediante auto de fecha de 30 de agosto de 2019, allegando el poder al proceso en el cual consta la facultar para transigir, en consecuencia, de lo anterior y como quiera que el contrato de transacción allegado por las partes reúne los requisitos establecidos en el Art. 312 del C.G.P., este Despacho

Resuelve

Primero: Ordenar la terminación del proceso por **TRANSACCIÓN**.

Segundo: En consecuencia, del numeral anterior se ordena la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso, por ende, se ordena que por **Secretaría se libren los oficios** correspondientes para que sean retirados por la parte demandada, **siempre que no exista solicitud de embargo de remanentes**, caso en el cual deberá dejarse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado.

Tercero: Se ordena el desglose de la letra de cambio 001 suscrita el 26 de julio de 2018, objeto de la presente decisión y proceso ejecutivo, cuya entrega deberá realizarse a favor del demandado, dejando las constancias **por Secretaría** que las obligaciones contenidas allí han sido canceladas en su totalidad.

Cuarto: Por Secretaría déjense las constancias y desanotaciones del caso en los libros del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez